



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de marzo de 2025.

VISTO: El Informe N° 301-2025-DIRESA-HRM-03 emitido el 21 de marzo de 2025 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 0497-2025-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 18 de marzo de 2025 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 063-2025-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 17 de marzo de 2025 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 132-2025-DIRESA-HRM/12 emitido el 10 de marzo de 2025 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, en su artículo 2 se contempla la definición de Servicios Complementarios en Salud, especificándose como el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma.

La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1154, se establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional.
 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 3.2 Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad cesantes y jubilados que estén en aptitud física y mental pueden prestar servicios complementarios en salud, siempre y cuando cumplan con la última condición consignada en el numeral 3 del primer párrafo 3.1. En el Reglamento del presente decreto legislativo se establecen las normas que regulen su implementación. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y en el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-SA se modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de marzo de 2025.

Que, mediante el numeral 4.1.1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, en cuanto a las condiciones para realizar la prestación de Servicios Complementarios, respecto de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), se indica que, la IPRESS aprobará su Plan de Ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente:

- a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, mediante Informe N° 132-2025-DIRESA-HRM/12, emitido el 10 de marzo de 2025 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE ATENCION DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" el que consta en catorce (14) fojas, con la finalidad de mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorar la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología a nuestros usuarios de la Región Moquegua y Regiones aledañas esto durante los meses de abril, mayo y junio del 2025;

Que, mediante Informe N° 063-2025-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG, emitido el 17 de marzo de 2025, por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios, del Servicio de Cirugía Especializada, determinándose un monto de S/ 27,216.00, bajo la meta 099 para la implementación del "PLAN DE ATENCION DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", detallándolo como Anexo N° 01, derivado con el Informe N° 497-2025-DIRESA-HRM/6.1, a la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 301-2025-DIRESA-HRM-03 emitido el 21 de marzo de 2025 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite la disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
META SIAF	:	099 Atención en Hospitalización
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.1.1.3.1.5 Servicios Complementarios
IMPORTE	:	S/ 27,216.00

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN DE ATENCION DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" del Servicio de Cirugía Especializada del Departamento de Cirugía, que consta en catorce (14) fojas, correspondiente a los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2025, que en anexo forma parte integrante de esta.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Cirugía, el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago, para la ejecución del referido plan, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal, adjunto al Informe N° 063-2025-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG, como Anexo 01; y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVM/DEHRM
JCMH/OAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. CIRUGÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

6.14. Resolución Ministerial N°280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"

6.15. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCION ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

El servicio de Ortopedia y Traumatología del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 16 camas disponibles, de estas eventualmente, se designa dos camas para Urología y una para Neurocirugía quedando al menos 10 camas para Ortopedia y Traumatología, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días martes jueves y sábados, además, allí mismo se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en turnos de seis horas. También se cuenta con sala de operaciones permanentemente los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia.
- **La UPSS de Consulta Externa** de Ortopedia y Traumatología cuenta con un ambiente de consultorio externo y una sala de procedimientos, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde, en turnos de doce horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.
- **La UPSS de Emergencia** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una tópico y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS ABRIL	N° ATENDIDOS MAYO	N° ATENDIDOS JUNIO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	16	30	28	31

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

Respecto de la oferta de profesionales médicos especializados en Ortopedia y Traumatología, se presenta en el cuadro siguiente, para los meses de abril, mayo y junio del 2025.

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA - ABRIL

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
09	YARI VELARDE MAURO EFREIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1350

.....
DR. MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

Es importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos, como son por salud, sin goce de haber capacitación, entre otros.

8.2. ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRDM, para el servicio de Ortopedia y Traumatología, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro, para los meses de abril, mayo y junio del 2025.

ESTIMACION DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HRDM 2023						
	HOSPITALIZACION	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL
LUNES	12	24	12		6	54
MARTES	12	24	12	24		72
MIERCOLES	12	24	12		6	54
JUEVES	12	24	12	24		72
VIERNES	12	24	12		6	54
SABADO	12	24		24		60
DOMINGO	12	24				36
TOTAL	84	168	60	72	18	402 HORAS/SEM
TOTAL AL MES						1608 HORAS

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE ABRIL - 2025	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1350
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES)	258

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE MAYO - 2025	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1350
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES)	258

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE JUNIO - 2025

NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1350
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES)	258

8.3. Disponibilidad de Personal.

Los siguientes médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

.....
 DR. MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD							
GOBIERNO REGIONAL				MOQUEGUA			
DIRESA				MOQUEGUA			
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD				HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO				ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA			
DATOS PERSONALES Y LABORALES							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	17040	Nombrado
Ruelas	Calderón	Henry Fermín	1332697	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	36495	Nombrado
Deza	Quispe	Richard Elard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

8.4. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS en Ortopedia y Traumatología que brinda el HRDM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

8.5. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal profesional no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existe brecha en el momento, de presentarse el presente plan.

IX. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Moquegua, 10 de marzo del 2025


.....

.....
DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

Anexo N°01

Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en servicios complementarios en salud

MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA								
GERESA/DIRESA: MOQUEGUA								
DIRIS/RED DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
DEPARTAMENTO/SERVICIO: DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ CIRUGIA ESPECIALIZADA -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA								
DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	17040	Nombrado
2	Ruelas	Rodríguez	Henry Fermín	01332697	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	36495	Nombrado
3	Deza	Quispe	Richard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado


.....
DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

Anexo N°02

Declaración jurada simple de contar con personal técnico asistencial y administrativo, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponibles y apta para prestar SCS

DECLARACION JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua, identificada con Documento Nacional de Identidad N°41928531 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente.

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuestas para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la oficina de planeamiento estratégico.

Asimismo, declaro que los profesionales son de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 46607 RNE. 26366

Jefe (a) del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua

Moquegua, 10 de marzo del 2025

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS MAYO - 2025


N°	TRABAJADOR	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	T.	GUAR.		TURNOS						
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	GD	GN	M	T	N	MT			
MEDICO CIRUJANO																																										
SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																										
1	MARTINEZ RODRIGUEZ YURY MIGUEL		MT				MT		MT					MT			MT																		72	0	0	0	0	0	6	
2	DEZA QUISPE RICHARD ELARD													MT							MT														72	0	0	0	0	0	6	
3	RUELAS CALDERON HENRRY FERMIN	MT					MT		MT		MT			MT																						72	0	0	0	0	0	6

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
MT	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) ==> TURNO MAÑANA Y TARDE



DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
 C.M.P. 48607 RNE. 28366

